

08001311000820240010600

REF. INVESTIGACIÓN E IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DTE. PAULA ANDREA MARTINEZ MARQUEZ

DDOS. CARLOS ENRIQUE MARTINEZ CONSTANTE Y RODOLFO DIAZ MARTINEZ

AUTO RECHAZA

Señora Juez, Informo a usted que en la presente demanda de Investigación e Impugnación de Paternidad parte actora no subsano las falencias señaladas en auto de fecha 15 de abril de 2024. Sírvasse Proveer.

Barranquilla, 2 de mayo de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto 15 de abril del presente año, se dispuso inadmitir la demanda y mantenerla en secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

No obstante, lo anterior, se venció el término establecido sin que se hubiesen subsanado las falencias señaladas. Por lo que de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se ordenará el rechazo de la demanda y se dispondrá la devolución de sus anexos, sin necesidad de desglose.

#### R E S U E L V E:

1º.- RECHAZAR la presente demanda promovida por la señora PAULA ANDREA MARTINEZ MARQUEZ a través de apoderado judicial, contra los señores CARLOS ENRIQUE MARTINEZ CONSTANTE Y RODOLFO DIAZ MARTINEZ.

2º.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ

Mllc/n

**Firmado Por:**  
**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89021af10f9486868c39bb017af2336293ff5f27b72fc98fab02fb8a6e0bfc**

Documento generado en 03/05/2024 03:47:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**